



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00476**-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que el señor **JOHN DOUGLAS CONTRERAS GUERRA**, acreditó con el certificado de existencia y representación, su calidad de representante legal.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ GABRIEL GARCÍA BARRERO**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte. el artículo 301 del Código General del Proceso, en su parte pertinente indica:

“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”.

Atendiendo que dentro del presente asunto la entidad demandada, a través de su representante legal confiere poder a un profesional del derecho, procede dar aplicación a lo establecido en la norma invocada y, por ende, se tendrá por notificada a la **SOCIEDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.**, de la orden de apremio, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos. Remítase el vínculo del expediente.

Ahora bien, la solicitud de tener en cuenta el acuerdo de pago (Reg. 13) viene suscrito únicamente por la apoderada de la parte demandante, y siendo consecuente con lo ya analizado en autos precedentes por el despacho, corresponde correr traslado de la misma a la pasiva, por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie al respecto.

Una vez fenezca el término concedido, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 147 del 30-oct-2023
()

Gss